

## INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA SANIDAD MORTUORIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10/2026

### I. ANTECEDENTES

Con fecha de 20 de mayo de 2026, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid*”, formulado por la Subdirección General de Coordinación Normativa, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Previo a la reunión de la Comisión Permanente, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado de ello a los vocales de la misma para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños.

Según indica la MAIN del proyecto, este proyecto de Decreto se sometió a consulta pública, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, estableciéndose un plazo para aportaciones del 20 de agosto al 9 de septiembre de 2024.

### II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis pretende adaptar la regulación de la sanidad mortuoria, en la Comunidad de Madrid, a las nuevas circunstancias tanto sociales como técnicas, surgidas desde la aprobación de la reglamentación vigente. Así mismo, con esta norma se pretende alcanzar una mayor seguridad jurídica.

La norma está estructurada en un preámbulo y doce capítulos, más dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y cinco anexos.

### III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

### IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, se considera que el proyecto regula de forma exhaustiva las condiciones de prestación de los servicios funerarios, por lo que incide directamente en los derechos de las personas consumidoras.

En este sentido, el proyecto de decreto regula de forma minuciosa las prácticas higiénico-sanitarias y las técnicas de conservación de las empresas funerarias, establece una clasificación sanitaria de los cadáveres por grupos de riesgo, o prevé medidas excepcionales en situaciones de emergencia sanitaria, lo que redundará en un

impacto positivo en el derecho a la seguridad y la protección de la salud de los consumidores.

En lo que se refiere a la prestación de servicios de las empresas funerarias, el texto regula de manera clara los requisitos y condiciones en los que este debe prestarse, haciendo especial hincapié en las especificaciones de las salas y establecimientos donde se celebran los sepelios. En este sentido, se constata que el texto no incorpora obligaciones específicas de información económica (como precios, o presupuestos) ni refuerza los derechos de información previa y contractual que se deben facilitar al consumidor, no regulando precios ni condiciones económicas, que siguen rigiéndose, no obstante, por la normativa general de consumo.

Por ello, no se presentan observaciones al mismo.

## V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 03 de junio de 2026, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *“Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº

LA PRESIDENTA, por delegación